



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00050 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, y en contra de **CLEMENCIA RESTREPO LÓPEZ** por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO M/L (\$352.825) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022, indemnizado el 25 de agosto 2022, más la indexación de esta suma desde el 26 de agosto de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, indemnizado el 25 de agosto 2022, más la indexación de esta suma desde el 26 de agosto de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- C. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022, indemnizado el 13 de septiembre 2022, más la indexación de esta suma desde el 14 de septiembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- D. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 01

de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2022, indemnizado el 12 de octubre de 2022, más la indexación de esta suma desde el 13 de octubre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

- E. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022, indemnizado el 11 de noviembre de 2022, más la indexación de esta suma desde el 12 de noviembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- F. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, indemnizado el 12 de diciembre de 2022, más la indexación de esta suma desde el 13 de diciembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- G. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023, indemnizado el 13 de enero de 2023, más la indexación de esta suma desde el 14 de enero de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- H. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2023, indemnizado el 14 de febrero de 2023, más la indexación de esta suma desde el 15 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- I. Por los canones por de arrendamiento, que sean indemnizados hasta la fecha de la sentencia, o de la restitución del bien inmueble.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado OTONIEL AMARILES VALENCIA portador de la tarjeta profesional número 33.557 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 014** hoy **6 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d526278785e57501ff541ce8a01de914d242a94fe889031fad2203b1500a88**
Documento generado en 05/02/2024 01:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>